

Consell Comarcal  d'Osona**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PERSONALIZACIÓN, PARAMETRIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INFORMÁTICO, EN MODALIDAD “NUBE”, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS HUMANOS Y EXTERNALIZACIÓN DE TODO EL CICLO DE LA NÓMINA DEL CONSELL COMARCAL D’OSONA Y EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS D’OSONA**Tramitación: **Ordinaria**
Procedimiento de contratación: **Abierto no armonizado**

Expediente núm.: 1403-000026-2021 (X2021000491)

ÍNDICE

1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN:	3
Cláusula 1. Definición del objeto del contrato	3
Cláusula 2. Necesidad e idoneidad del contrato	4
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato	4
Cláusula 4. Valor estimado	6
Cláusula 5. Existencia de crédito	6
Cláusula 6. Durada del contrato i posibles prórrogas	7
Cláusula 7. Régimen jurídico del contrato	7
Cláusula 8. Tramitación del expediente, tipo de contrato y procedimiento de adjudicación	8
Cláusula 9. Perfil del contratante	8
Cláusula 10. Notificaciones y uso de medios electrónicos	9
Cláusula 11. Documentos contractuales	9
Cláusula 12. Aptitud para contratar	9
Cláusula 13. Solvencia de las empresas licitadoras	11
Cláusula 14. Presentación de proposiciones	12
Cláusula 15. Mesa de contratación	13
Cláusula 16. Criterios de adjudicación	14
Cláusula 17. Criterios de desempate	19
Cláusula 18. Variantes	19
Cláusula 19. Ofertas anormalmente bajas	19
Cláusula 20. Apertura de proposiciones y clasificación de las ofertas	20
Cláusula 21. Presentación de documentación	20
Cláusula 22. Garantías	21
Cláusula 23. Adjudicación y formalización del contrato	21
2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN:	22
Cláusula 24. Condiciones especiales de ejecución	22
Cláusula 25. Derechos y obligaciones de las partes	23
Cláusula 26. Ejecución y supervisión del contrato	25
Cláusula 27. Responsable del contrato	25
Cláusula 28. Confidencialidad de la información	26
Cláusula 29. Protección de datos de carácter personal	26
Cláusula 30. Modificación del contrato	27
Cláusula 31. Régimen de pago	28
Cláusula 32. Revisión de precios	29
Cláusula 33. Cumplimiento del contrato y penalidades	29
Cláusula 34. Responsabilidad de la empresa contratista	31
Cláusula 35. Plazo de garantía	31

Edifici El Sucre
C. de l'Historiador Ramon d'Abadal i de Vinyals, 5, 3r pis
08500 Vic
Tel. 93 883 22 12
informa@ccosona.cat
www.ccosona.cat



Consell Comarcal  d'Osona

Cláusula 36. Recepción de las prestaciones del contrato 31
Cláusula 37. Cesión 32
Cláusula 38. Subcontratación 32
Cláusula 39. Causas de resolución 32
3) RECURSOS Y JURISPRUDENCIA COMPETENTE: 33
Cláusula 40. Régimen de recursos 33
Cláusula 41. Jurisprudencia competente 33
Anexo 2. Modelo de proposición evaluable de acuerdo a los criterios automáticos 38
Anexo 3. Indicaciones para la presentación de proposiciones mediante sobre digital 42

Consell Comarcal  d'Osona

1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN:

Cláusula 1. Definición del objeto del contrato

El objeto del contrato es la prestación suministro, instalación, personalización, parametrización y mantenimiento de un sistema informático, en modalidad, “en la nube”, para la gestión integral de los recursos humanos y externalización de todo el ciclo de la nómina del Consell Comarcal d'Osona y Consorcio para la gestión de residuos urbanos d'Osona.

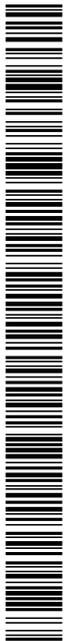
Se hace necesario dotar al Consell Comarcal d'Osona de una solución modular, abierta y flexible que integre toda la información que gestiona el área de Recursos Humanos, con el fin de agilizar su trabajo diario y asegurando el cumplimiento de las obligaciones legales mediante una solución informática que permita la gestión íntegra de todos los datos relativos a la gestión de recursos humanos, con la modalidad de acceso “en la nube”, con servicios SaaS (Software as Service) que tiene que incluir el derecho de utilización del software, el alojamiento de datos, la realización de procesos de actualización de versiones y copias de seguridad por parte del adjudicatario, el apoyo de atención a usuarios y el mantenimiento legislativo, correctivo y evolutivo de los diferentes módulos específicos de la plataforma y los servicios asociados a la plataforma que se especifican en el pliego de cláusulas técnicas.

El acceso “en la nube” de los servicios SAAS (Software as a Service) garantiza un acceso durante los 365 días del año y 24 horas en el día e incluye el derecho de utilización del software, el alojamiento de datos y la realización de procesos de actualización de versiones y copias de seguridad a bases de datos, y tiene que incluir las prestaciones siguientes:

- Migración de datos de los empleados.
- Formación del personal especializado y usuarios.
- Servicio de consultoría para la implantación del servicio y la puesta en marcha de las funcionalidades de recursos humanos definidas al alcance de proyecto.
- Servicio asociado a la plataforma tecnológica cloud para albergar la base de datos de los empleados (actualizaciones de versiones, copias de seguridad de la base de datos y gestión de accesos).
- Gestión de las personas empleadas.
- Control horario.
- Gestión mensual del cálculo de la nómina y contratación laboral (de forma colaborativa y que pueda ser reversible).
- Administración de Lugares y Plazas.
- Portal Área del empleado y App de acceso desde móviles (IOS y Android).
- Cuadro de mando de RH.
- Gestión de simulaciones y presupuesto del Capítulo I.

A la vez, también es necesario disponer de un servicio de confección y gestión integral de la nómina puesto que de entre el equipo de recursos humanos no hay la capacidad técnica para llevar a cabo este proceso de manera interna con los recursos humanos actuales. Es

Edifici El Sucre
C. de l'Historiador Ramon d'Abadal i de Vinyals, 5, 3r pis
08500 Vic
Tel. 93 883 22 12
informa@ccosona.cat
www.ccosona.cat

Consell Comarcal  d'Osona

por eso, que es necesario optar por un apoyo colaborativo del proceso administrativo del cálculo de nómina para optimizar y liberar tiempo y recursos de la corporación y asegurar en todo momento la entrega de la nómina en los plazos marcados por Intervención, así como un correcto cálculo de nómina y seguros sociales, adaptado a los continuos cambios normativos y a la casuística diferente a personal del Consell Comarcal d'Osona.

Destacar también que el área de recursos humanos del Consell Comarcal d'Osona no dispone de software integral de RH que permita la gestión de la plantilla y la RLT, para poder completar la información del expediente del empleado, poder rellenar los informes oficiales anuales ISPA e informes trimestrales del INE. Es imprescindible contar con un programa que relacione la plantilla y RLT y refleje secuencialmente todos cambios que sufran las fichas de los lugares y los cambios a la plantilla.

Tampoco se dispone de un completo Portal de empleado/da habilidad para mejorar la comunicación y trámites o solicitudes (Vacaciones, permisos, ausencias, etc) de los empleados ni de un control horario integrado para recoger fichajes de entrada/salida, puesto que ambas funcionalidades están parcialmente implantadas y no sincronizadas. La implantación de un Portal de Empleado/da permitirá a las personas empleadas fichar desde el mismo, cosa que facilitará el teletrabajo, así como acceder a todo su historial administrativo y comunicarse con el Servicio de Recursos Humanos sin tener que ir presencialmente al mismo. La implantación de un Portal del Empleado/da es fundamental para la implantación de una Administración moderna y adaptada a las necesidades de la sociedad del siglo XXI.

El presente contrato no se dividirá en lotes debido a la naturaleza del servicio objeto de licitación, el cual constituye una unidad funcional y su preparación y ejecución tiene que tener una coherencia global. Lo programa objeto del contrato es uno solo, sin perjuicio que pueda tener diferentes funcionalidades

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación. Así mismo, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa vigente.

Cláusula 2. Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, de los criterios de adjudicación y el resto de requerimientos recogidos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP) están acreditados al expediente.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato

El presupuesto base de licitación de la contratación se fija en la cantidad de Setenta y ocho mil novecientos cincuenta y dos euros (178.952,00€), más treinta y siete mil quinientos

Edifici El Sucre
C. de l'Historiador Ramon d'Abadal i de Vinyals, 5, 3r pis
08500 Vic
Tel. 93 883 22 12
informa@ccosona.cat
www.ccosona.cat

Consell Comarcal  d'Osona

setenta y nueve euros con noventa y dos céntimos (37.579,92€), correspondientes al 21% de IVA.

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4
Implementación	45.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Mantenimiento SAAS	15.015,00 €	15.015,00 €	15.015,00 €	15.015,00 €
Servicio colaborativo nómina	18.473,00 €	18.473,00 €	18.473,00 €	18.473,00 €
Total	78.488,00 €	33.488,00 €	33.488,00 €	33.488,00 €
IVA 21%	16.482,48 €	7.032,48 €	7.032,48 €	7.032,48 €
TOTAL	94.970,48 €	40.520,48 €	40.520,48 €	40.520,48 €

El presupuesto de licitación y el valor económico total estimado del contrato, en conformidad con los criterios establecidos en los artículos 100 y 101 de la LCSP, se han calculado en base a los precios de mercado de varias empresas del sector. La media aproximada de personas empleadas a gestionar por el sistema integral de recursos humanos del Consell Comarcal d'Osona es de 130 empleados/as.

Se tiene que permitir el acceso a los servicios SaaS a través de internet a un mínimo de 3 usuarios nominales de gestión de la solución de recursos humanos.

La cuota mensual establecida por la disposición del sistema informático vendrá definida en función del acceso cloud a los servicios SaaS a los módulos detallados, por el número de empleado/da de alta (hasta 130) como por el número de administradores del Consell Comarcal que trabajen con la plataforma (3).

- El precio del mantenimiento SAAS se establece en 8,25€, multiplicado por una media de 130 trabajadores/as por 14 pagas. (8,25130*14).

- El precio del Servicio colaborativo de nómina se establece en 10,15€, multiplicado por una media de 130 trabajadores/as por 14 pagas. (10,15130*14)

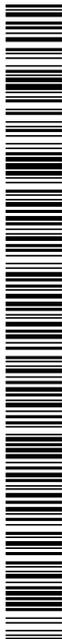
- El primer año que tendrá que incluir la implementación, el hardware necesario, la externalización de la nómina y el mantenimiento ascenderá a 94.985,00€ incluido IVA.

- El segundo, tercero y cuarto año que incluirá el mantenimiento de la solución integral y externalización de la nómina ascenderá a 40.520,48€ incluido IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que los sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencias del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta los mencionados precios unitarios máximos definidos como tipos de licitación, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente.

Edifici El Sucre
C. de l'Historiador Ramon d'Abadal i de Vinyals, 5, 3r pis
08500 Vic
Tel. 93 883 22 12
informa@ccosona.cat
www.ccosona.cat

Consell Comarcal  d'Osona

Las propuestas tendrán que incluir la totalidad de los precios unitarios que comprende la presente contratación. En ausencia de algún precio unitario se considerará que la oferta se corresponde con el precio unitario tipo de licitación.

El presupuesto base de licitación, formulado en términos de precios unitarios, se ha calculado de acuerdo con las estimaciones de las prestaciones a realizar durante la ejecución del contrato y no supone una obligación de gasto por parte del Consell Comarcal d'Osona, dado que esta se determinará en función de las necesidades que se produzcan durante la ejecución del contrato.

Cláusula 4. Valor estimado

El valor estimado del contrato, a los efectos de aquello que disponen el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de doscientos catorce mil ocho cents euros (214.742,40€) IVA excluido. El método de cálculo para determinar el importe del VEC es el siguiente:

Presupuesto base licitación	Prórrogas previstas	Modificaciones previstas con incremento de cost0	Otros	Total valor estimado
179.952,00€	0,00€	35.790,40€		214.742,40€€

Se estima un valor estimado del contrato de 214.742,40€, IVA excluido, que comprende su vigencia durante 4 años más el 20% de posibles modificaciones previstas.

Cláusula 5. Existencia de crédito

El gasto derivado de la contratación del presente expediente tiene el carácter de plurianual dado que alcanza más de un ejercicio presupuestario.

El gasto derivado de esta contratación se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 01 920 22799 del presupuesto del año 2024, partida que dispone de fondos suficientes reservados para hacer frente al gasto derivado de la contratación.

Por el que hace el gasto por los ejercicios 2025 y siguientes su financiación se subordinará al crédito que para los mencionados ejercicios autorice el presupuesto correspondiente, dado que el gasto tiene el carácter de plurianual, restando condicionado el crédito para los próximos ejercicios, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto respectivo de cada ejercicio de los anteriormente citados.

La financiación para sufragar el coste de este gasto proviene de recursos propios del Consell Comarcal.

En el supuesto que el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña deje sin efecto, por cualquier circunstancia, el Convenio para la delegación de competencias en cuanto a la gestión de la totalidad servicio de transporte y el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña no se quiera subrogar en este contrato, quedará sin efecto el contrato firmado con la empresa/las empresas adjudicatarias del/de los servicio/s sin que tengan derecho a percibir cantidad de ningún tipo y por ningún concepto.

Edifici El Sucre
C. de l'Historiador Ramon d'Abadal i de Vinyals, 5, 3r pis
08500 Vic
Tel. 93 883 22 12
informa@ccosona.cat
www.ccosona.cat

Consell Comarcal  d'Osona**Cláusula 6. Durada del contrato i possibles pròrrogas**

La duración del presente contrato será de 4 años desde el día siguiente a a firma del contrato o desde la fecha que se indique al documento de formalización.

No hay posibilidad de prórroga.

Se prevé que en caso de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas durante el procedimiento de adjudicación del futuro contrato posterior a esta licitación, se pueda prorrogar el contrato hasta que empiece la ejecución del nuevo contrato en conformidad con el que prevé el arte. 29.4 de la LCSP y por el plazo máximo de 9 meses siempre y cuando se haya publicado la nueva licitación con una antelación mínima de 3 meses respecto de la finalización del contrato.

Cláusula 7. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y se rige por este pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares, las cláusulas de los cuales se consideran parte integrante del contrato.

Así mismo, las partes quedan sometidas expresamente a la normativa siguiente:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consell 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (de ahora en adelante RD 817/2009).
- c) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo aquello no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (de ahora en adelante RGLCAP).
- d) Pliego de cláusulas administrativas generales de contratación del Consell Comarcal d'Osona.
- e) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- f) Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.
- g) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Edifici El Sucre
C. de l'Historiador Ramon d'Abadal i de Vinyals, 5, 3r pis
08500 Vic
Tel. 93 883 22 12
informa@ccosona.cat
www.ccosona.cat

Consell Comarcal  d'Osona

h) Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

i) Supletoriamente, por el resto de normas de derecho administrativo, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

La remisión a estas normas se entiende producida igualmente a todas aquellas otras que, de procederse durante la ejecución del contrato, las modifiquen, sustituyan o complementen.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquier de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Cláusula 8. Tramitación del expediente, tipo de contrato y procedimiento de adjudicación

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria y se llevará a cabo mediante procedimiento abierto no armonizado con más de un criterio de adjudicación, en virtud de aquello que establecen los artículos 145, 146, 159 y concordantes de la LCSP.

El contrato a realizar es un contrato mixto de suministro y servicios, siendo el servicio la prestación mayoritaria se regirá a tenor del que dispone el artículo 17 de la LCSP, donde se establece que son contratos de servicios aquellos el objeto de los cuales son prestaciones de hacer, consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado diferente de una obra o un suministro.

Cláusula 9. Perfil del contratante

El perfil del contratante es el medio electrónico que agrupa la información y documentos relativos a la actividad contractual, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. De acuerdo con el que establece el artículo 63 de la LCSP, el CCO cuenta con el perfil del contratante, al cual se podrá acceder a través de la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/ccosona/customProf

En el perfil del contratante se publicará el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, la composición de la Mesa de contratación, así como el resto de documentación que forme parte del procedimiento de licitación.

Por otro lado, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras se tienen que suscribir como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición a la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación. Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Edifici El Sucre
C. de l'Historiador Ramon d'Abadal i de Vinyals, 5, 3r pis
08500 Vic
Tel. 93 883 22 12
informa@ccosona.cat
www.ccosona.cat

Consell Comarcal  d'Osona**Clàusula 10. Notificaciones y uso de medios electrónicos**

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el cual se informará del depósito de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

El acceso a las notificaciones electrónicas será efectuado por el representante legal o las personas autorizadas en el apartado de notificaciones de la página web de la Sede electrónica:

<https://usuari.enotum.cat/webCiutada/login?codiOrganisme=8102490004&codiDepartament=8102490004>

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez se ha acreditado su puesta a disposición, han transcurrido diez (10) días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

Clàusula 11. Documentos contractuales

Son documentos contractuales:

1. El pliego de prescripciones técnicas particulares
2. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
3. El pliego de cláusulas administrativas generales, en todo aquello que no se oponga a la LCSP.

Clàusula 12. Aptitud para contratar

Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiendo las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:

Edifici El Sucre
C. de l'Historiador Ramon d'Abadal i de Vinyals, 5, 3r pis
08500 Vic
Tel. 93 883 22 12
informa@ccosona.cat
www.ccosona.cat



Consell Comarcal  d'Osona

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con el que prevé el artículo 65 de la LCSP;
- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en la cláusula 13 de este pliego;
- No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP;
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, si se tercia, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del contrato.

Así mismo, las prestaciones objeto de este contrato tienen que estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar tienen que concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Es requisito para poder participar en la presente licitación para todos los licitadores la inscripción en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya (en lo sucesivo RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (en lo sucesivo ROLECE), en la fecha final de presentación de las ofertas, de acuerdo con el artículo 159.4 de la LCSP, o como mínimo, es obligatorio haber presentado la solicitud de inscripción a aquella fecha.

De este modo, todos los licitadores concurrentes al presente procedimiento simplificado tendrán que estar inscritos a un registro oficial de licitadores, en el momento de la fecha tope de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción al correspondiente Registro, junto con la documentación preceptiva por la inscripción, siempre que dicha solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

En el supuesto de que los datos que consten inscritas al RELI o ROLECE no estén debidamente actualizadas, los licitadores así lo tendrán que hacer constar en la declaración responsable presentada.

También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente con este fin (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se los haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante el CCO y tienen que nombrar una persona representando o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

La duración de la UTE tiene que coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Edifici El Sucre
C. de l'Historiador Ramon d'Abadal i de Vinyals, 5, 3r pis
08500 Vic
Tel. 93 883 22 12
informa@ccosona.cat
www.ccosona.cat

Consell Comarcal  d'Osona

Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

Cláusula 13. Solvencia de las empresas licitadoras

a) Solvencia económica o financiera

A) Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará con los medios siguientes y de acuerdo con el artículo 87 de la LCSP:

- a) Volumen anual de negocios del licitador que referido en el año de mayor volumen de negocios de los tres últimos, en relación a la prestación de servicios de implantación y mantenimiento de sistemas informáticos para la gestión integral de los recursos humanos a la administración local y/o al resto de administraciones públicas, que tendrá que ser al menos una vez y media el valor anual medio estimado del contrato.

Medios de acreditación:

- Certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro Mercantil u oficial que corresponda, y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentre depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, tienen que presentarse acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente y de su presentación en el Registro. Los/las empresarios/se individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Importe mínimo: 67.125,00 €

El adjudicatario no tendrá que acreditar el cumplimiento de estos requisitos a no ser que le sea requerido por el órgano de contratación.

B) Solvencia técnica y profesional

La solvencia técnica y profesional se acreditará con los medios siguientes y de acuerdo con el artículo 90 de la LCSP:

- a) Como condición mínima se pide acreditar haber ejecutado, servicios de igual o similares características al del objeto del contrato a empresas o administraciones públicas con un volumen superior a 130 trabajadores, en los últimos tres años. Como mínimo, hace falta que el importe anual acumulado en uno de los años sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, que se corresponde a 31.325,00€.

Medios de acreditación:

Edifici El Sucre
C. de l'Historiador Ramon d'Abadal i de Vinyals, 5, 3r pis
08500 Vic
Tel. 93 883 22 12
informa@ccosona.cat
www.ccosona.cat

Consell Comarcal  d'Osona

- Certificados de buena ejecución correspondientes expedidos por la empresa o el órgano competente de la administración pública.

Cláusula 14. Presentación de proposiciones

La presente licitación tiene carácter electrónico. Las empresas licitadoras tendrán que preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica, mediante la herramienta Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible a la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/ccosona/customProf

El plazo máximo de presentación de proposiciones será de quince (15) días naturales contados partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, el cual la facilitará al menos seis (6) días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos debe (10) naturales días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas particulares.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, en dos sobres digitales, en los términos siguientes:

SOBRE ÚNICO – Documentación general y propuesta evaluable por medio de criterios automáticos

Dentro de este sobre único las empresas licitadoras tienen que incluir:

a) Declaración responsable: Las empresas licitadoras tienen que presentar una declaración responsable, la cual se adjunta como plantilla al sobre de esta licitación incluido en la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual declaran que cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con el CCO.

b) Certificado de inscripción en el RELI y/o ROLECE.

c) Proposición evaluable mediante criterios automáticos: Las empresas licitadoras tienen que incluir en este sobre los documentos que conforman su oferta. La propuesta económica

Edifici El Sucre
C. de l'Historiador Ramon d'Abadal i de Vinyals, 5, 3r pis
08500 Vic
Tel. 93 883 22 12
informa@ccosona.cat
www.ccosona.cat

Consell Comarcal  d'Osona

se tiene que formular conforme al modelo que se adjunta como plantilla al sobre de esta licitación incluido en la herramienta de Sobre Digital.

d) Si es necesario, la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que se considera fundamental para valorarlas.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una UTE si resultan adjudicatarias del contrato, cada una tiene que presentar la declaración responsable. Además de la declaración responsable, tienen que aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En el supuesto de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios otras empresas en conformidad con el que prevé el artículo 75 de la LCSP, tiene que indicar esta circunstancia en la declaración responsable y se tiene que pronunciar sobre la existencia del compromiso de disponer de estos medios.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar tienen que cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de la perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 de la LCSP.

En conformidad con el artículo 140.3 de la LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, la documentación justificativa que los sea exigida.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que se considera fundamental para valorarlas.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas tendrán que firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido, con la firma del cual se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las improntas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Cláusula 15. Mesa de contratación

La Mesa de contratación estará integrada por los miembros que correspondan, según Resolución de Presidencia n.º 2023PRES000015 de fecha 19 de enero de 2023. (<https://contractaciopublica.cat/ca/perfiles-contractant/detall/3041119/documents#altra-documentacio>)

Las personas que custodiarán los sobres digitales serán dos de los custodios de la Mesa de contratación, que se designarán en su momento.

Edifici El Sucre
C. de l'Historiador Ramon d'Abadal i de Vinyals, 5, 3r pis
08500 Vic
Tel. 93 883 22 12
informa@ccosona.cat
www.ccosona.cat

Consell Comarcal  d'Osona**Cláusula 16. Criterios de adjudicación**

Los criterios de valoración a tener en cuenta en la hora de considerar cuál es la proposición económicamente más ventajosa, son los que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de ellos, siendo la puntuación máxima total de 100 puntos:

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	TOTAL 100 PUNTOS
A.1. Mejor oferta económica	Hasta 25 puntos
A.2. Calificación energética	Hasta 7 puntos
A.3. Certificación de seguridad de datos adicionales	Hasta 5 puntos
A.4. Oferta de funcionalidad complementaria	Hasta 25 puntos
A.5. Informes estandarizados	Hasta 15 puntos
A.6. Plataforma online de autoformación	Hasta 5 puntos
A.7. Plan de ejecución	Hasta 10 puntos
A.8. Control horario y fichaje	Hasta 8 puntos

A continuación, se detalla la ponderación relativa asignada a cada uno de los criterios y los aspectos a valorar en cada uno de ellos:

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	TOTAL 100 PUNTOS
<p><u>A.1. Mejor oferta económica</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Oferta del suministro e instalación de un sistema informático en la modalidad SAAS (software as a service), más los gastos de migración de los datos del primer año, sin IVA, con una puntuación máxima de 10 puntos. Se valorará según la siguiente fórmula: $P=10*(OM/OF)$ <p>P: puntuación obtenida OM: oferta más baja OF: oferta a valorar del licitador</p> <p>(El precio máximo es de 45.000 euros, sin IVA)</p> ▪ Oferta de los servicios asociados para la gestión integral tiene tres precios unitarios con una puntuación máxima global de 15 puntos: ▪ Oferta económica del precio unitario por usuario 	

Edifici El Sucre
C. de l'Historiador Ramon d'Abadal i de Vinyals, 5, 3r pis
08500 Vic
Tel. 93 883 22 12
informa@ccosona.cat
www.ccosona.cat

Consell Comarcal  d'Osona

de gestor Cloud/mes, sin IVA (puntuación máxima de **5 puntos**). Se valorará con la fórmula siguiente:

$$P=5*(OM/OF)$$

P: puntuación obtenida
OM: oferta más baja
OF: oferta a valorar del licitador

(El precio unitario máximo per cloud/mes es de 35 euros, sin IVA).

- Oferta económica del precio unitario por persona empleada/mes a procesar, sin IVA (puntuación máxima de **5 puntos**). Se valorará con la fórmula siguiente:

$$P=5*(OM/OF)$$

P: puntuación obtenida
OM: oferta más baja
OF: oferta a valorar del licitador

(El precio unitario máximo por empleado/a es de 8,25 euros, sin IVA).

- Oferta económica del precio unitario del servicio colaborativo nómina a procesar, sin IVA (puntuación máxima de **5 puntos**). Se valorará con la fórmula siguiente:

$$P=5*(OM/OF)$$

P: puntuación obtenida
OM: oferta más baja
OF: oferta a valorar del licitador

(El precio unitario máximo por empleado/a es de 10,15 euros, sin IVA).

Se considerará como mejor ofrecida aquella que ofrezca el precio total más bajo, IVA excluido, que en ningún caso podrá superar el presupuesto de la licitación. El resto de ofertas se clasificarán ordenadas de menor a mayor importe.

Hasta 25 puntos



Consell Comarcal d'Osona



<p><u>A.2. Calificación energética</u></p> <p>Disponer de una calificación energética según la métrica PUE por debajo de 1.9: <u>7 puntos</u></p> <p>Para valorar este apartado hará falta que se acredite con la certificación de calificación energética correspondiente a equivalente y se presentará anualmente.</p>	7 puntos
<p><u>A.3. Certificación de seguridad de los datos adicionales</u></p> <p>Disponer de uno o varios de los certificados siguientes con una puntuación máxima de <u>10 puntos</u>.</p> <p>Las puntuaciones para cada tipo de certificado son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Disponer de los certificados ISO 20000 (gestión de servicios TIC) y/o ISO 9001 (gestión de la calidad de los servicios): <u>5 puntos</u>- Disponer de la certificación ISO20000: <u>3 puntos</u>- Dispuesto de la certificación ISO9001: <u>2 puntos</u> <p>Para valorar este apartado habrá que acreditar documentalmente estar en posesión de las certificaciones, no siendo suficiente una declaración responsable.</p>	Hasta 5 puntos
<p><u>A.4. Oferta de funcionalidad complementaria</u></p> <p>Disponer de una funcionalidad consistente en una plataforma en línea de gestión de procesos selectivos y oferta pública de empleo, integrable con el registro de entrada que requiera por parte del candidato la identificación mediante certificado electrónico, y que permita gestionar de forma cumplida todo el ciclo del proceso de selección, creando convocatorias y facilitando la publicidad: <u>18 puntos</u>.</p> <p>Disponer de una funcionalidad que permita el análisis y explotación de los datos referentes a RH y la creación de indicadores estratégicos: <u>7 puntos</u></p>	Hasta 25 puntos

Edifici El Sucre
C. de l'Historiador Ramon d'Abadal i de Vinyals, 5, 3r pis
08500 Vic
Tel. 93 883 22 12
informa@ccosona.cat
www.ccosona.cat

Consell Comarcal  d'Osona

<p>Para acreditar la existencia y funcionamiento de estas funcionalidades la empresa licitadora tendrá que adjuntar a la oferta los enlaces web o presentación en formato de videotutorial donde conste información suficiente en relación a las funcionalidades y su funcionamiento por tal se puedan hacer las comprobaciones correspondientes.</p>	
<p><u>A.5. Informes estandarizados</u></p> <p>Disponer de un o diversos de los siguientes informes con una <u>puntuación máxima de 10 puntos.</u></p> <ul style="list-style-type: none">▪ Que la solución informática disponga del informe estandarizado de la Relación de Puestos de trabajo. Valorada: <u>5 puntos.</u>▪ Que la solución informática disponga del informe estandarizado de la Encuesta Trimestral de Costes Laborales del INE: <u>5 puntos.</u>▪ Que la solución informática disponga de informes trimestrales y anuales del Ministerio hasta la plataforma "AUTORIZA": <u>5 puntos.</u> <p>Para acreditar la existencia y funcionamiento de estas funcionalidades la empresa licitadora tendrá que adjuntar a la oferta los enlaces web o presentación en formato de videotutorial donde conste información suficiente en relación a las funcionalidades y su funcionamiento por tal se puedan hacer las comprobaciones correspondientes.</p>	Hasta 10 puntos
<p><u>A.6. Plataforma online de autoformación</u></p> <p>Se valorará disponer de una plataforma en línea de formación en la herramienta a la cual podrán acceder los trabajadores municipales para autoformarse.</p> <p>La plataforma de autoformación tendrá que ofrecer como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Acceso personalizado para cada usuario.▪ Material de estudio escrito y/o audiovisual.▪ Posibilidad de establecer contacto con los formadores.	5 puntos

Consell Comarcal  d'Osona

<ul style="list-style-type: none">▪ Emisión de acreditación de las formaciones. <p>Se otorgarán 5 puntos al licitador que disponga de una plataforma en línea de autoformación del software a implementar, cumpliendo los mínimos especificados. En caso contrario no se otorgará ningún punto en este apartado.</p>	
<p><u>A.7. Plan de ejecución</u></p> <p>El Plan de ejecución puede contener uno o varios de los siguientes aspectos, y la puntuación máxima que se puede obtener en este apartado es de 10 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Migración de datos finalizada dentro del primer mes posterior a la adjudicación: 4 puntos.▪ Integración de los datos referidos a la RLT, plantilla y organigrama. Elaboración y gestión de presupuesto - capítulo Y antes del cuarto mes posterior a la adjudicación del contrato: 3 puntos.▪ Puesta en funcionamiento del portal del empleado/a antes del segundo mes posterior a la adjudicación del contrato: 3 puntos.	Hasta 10 puntos
<p><u>A.8. Fichaje y control horario</u></p> <p>Plataforma de fichaje (en línea y app móvil) como mecanismo de control de cumplimiento de la jornada laboral y los horarios del personal, así como de la previsión, gestión y control de ausencias, vacaciones y otros permisos e incidencias horarias del personal)</p> <p>Para acreditar la existencia y funcionamiento de estas funcionalidades la empresa licitadora tendrá que adjuntar a la oferta los enlaces web o presentación en formato de videotutorial donde conste información suficiente en relación a las funcionalidades y su funcionamiento por tal se puedan hacer las comprobaciones correspondientes.</p>	8 puntos

Consell Comarcal  d'Osona

Se han escogido estos criterios evaluables automáticamente teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio, con el objetivo de obtener ofertas de gran calidad y poder conseguir la mejor rentabilidad y eficiencia del contrato para avanzar hacia una administración digital, usando criterios automáticos, todos ellos vinculados al objeto del contrato y formulados de manera objetiva y respetando en todo momento los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

Cláusula 17. Criterios de desempate

Los estipulados en el artículo 147 de la LCSP.

Cláusula 18. Variantes

Los licitadores no podrán presentar variantes en sus ofertas.

Cláusula 19. Ofertas anormalmente bajas

A los efectos de considerar una oferta como desproporcionada o anormal, será de aplicación el que dispone el artículo 149 de la LCSP y los parámetros establecidos en el artículo 85 del RGLCAP.

En todo caso, previamente a considerar una oferta como desproporcionada o anormal, habrá que dar audiencia a licitador que lo haya presentado para que la justifique y precise las condiciones de la misma, así como recabar informe a los servicios técnicos comarcales.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas económicas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que los permiten ejecutar esta oferta en estas condiciones, con los criterios que se señalan sobre este tema en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consell 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para determinar que una proposición no puede ser cumplida para ser anormalmente baja, se considerarán globalmente los criterios objetivos fijados contrastados con la oferta presentada, de acuerdo con los parámetros objetivos para cada uno de los criterios siguientes:

- Cuando concorra un único licitador, la que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Edifici El Sucre
C. de l'Historiador Ramon d'Abadal i de Vinyals, 5, 3r pis
08500 Vic
Tel. 93 883 22 12
informa@ccosona.cat
www.ccosona.cat

Consell Comarcal  d'Osona

- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se tiene que excluir para el cómputo de la media aritmética la oferta de cuantía más alta cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas hay ofertas que sean superiores a la media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofrecidas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cláusula 20. Apertura de proposiciones y clasificación de las ofertas

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en el día, lugar y hora indicados en el anuncio de la licitación tendrá lugar el acto público de apertura de los sobres presentados por las empresas licitadoras por parte de la Mesa de contratación.

Después del acto público, en la misma sesión, la Mesa de contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación contenida en los sobres, y valorará las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en este pliego.

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación procederá a clasificarlas por orden decreciente de valoración y proponer la adjudicación del candidato que ofrezca una mejor oferta.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas, las proposiciones de las cuales no concuerden con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente el modelo de proposición establecido en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición o aquellas en las cuales la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

Cláusula 21. Presentación de documentación

Una vez realizada la propuesta de adjudicación, el órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que dentro del plazo de manantial (10) días hábiles a contar a partir del día siguiente a la fecha de recepción del requerimiento electrónico que prevé el artículo 159.4 de la LCSP presente la documentación siguiente:

- a) Acreditar la constitución de la garantía definitiva.
- b) Acreditar la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato en los términos de la cláusula 13 del presente pliego y, si se tercia, compromiso de integración efectiva de la solvencia con medios externos.

Edifici El Sucre
C. de l'Historiador Ramon d'Abadal i de Vinyals, 5, 3r pis
08500 Vic
Tel. 93 883 22 12
informa@ccosona.cat
www.ccosona.cat

Consell Comarcal  d'Osona

- c) Presentar la documentació no inscrita o no actualitzada en el RELI o ROLECE relativa a la capacitat de obrar de la empresa y la personalitat jurídica del empresario, así como la acreditación de la representación de las personas firmantes de las ofertas.
- d) Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas particulares y/o que se indicará en el requerimiento.
- e) Acreditar el resto de circunstancias consignadas en la/s declaración/nes responsable/s aportada/s y el resto que sea exigible.

La Mesa de contratación de oficio comprobará en el RELI o en el ROLECE que el propuesto adjudicatario está debidamente constituido, que el signatario de la proposición tiene poder suficiente para formular la oferta, dispone de la solvencia económica, financiera y técnica y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, en conformidad con el artículo 159.4 de la LCSP, sin perjuicio del previsto por la normativa para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el artículo 159.4 de la LCSP.

En el supuesto de que el licitador no presente la documentación en el plazo previsto, se entenderá que ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 159.4 y 159.6 de la LCSP.

Cláusula 22. Garantías

No se exige la constitución de garantía provisional de acuerdo con el artículo 106 de la LCSP.

La garantía definitiva a constituir por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa será la correspondiente al cinco por ciento (5%) del presupuesto de licitación, IVA excluido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplimiento satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

Cláusula 23. Adjudicación y formalización del contrato

La adjudicación del contrato se efectuará por Resolución de Presidencia, en conformidad con las atribuciones conferidas en materia de contratación administrativa establecidas por la Disposición adicional segunda apartado 1 de la LCSP.

La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica de acuerdo con la cláusula décima (10) de este pliego, y se publicará

Edifici El Sucre
C. de l'Historiador Ramon d'Abadal i de Vinyals, 5, 3r pis
08500 Vic
Tel. 93 883 22 12
informa@ccosona.cat
www.ccosona.cat

Consell Comarcal  d'Osona

en el perfil de contratante del òrgano de contratación dentro del plazo de quince (15) días naturales. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los licitadores interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación,

El contrato se formalizará en conformidad con el que dispone el artículo 153 de la LCSP.

El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica, en el plazo máximo de quince días (15) hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores; constituyendo este documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el supuesto de que el contrato se adjudique por lotes, cada lote constituirá un contrato.

En el supuesto que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, esta tendrá que estar formalmente constituida antes de la aceptación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN:

Cláusula 24. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución son:

- a) La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen en el Estado.
- b) También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidades.
- c) La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores en conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.
- d) La empresa contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

Edifici El Sucre
C. de l'Historiador Ramon d'Abadal i de Vinyals, 5, 3r pis
08500 Vic
Tel. 93 883 22 12
informa@ccosona.cat
www.ccosona.cat

Consell Comarcal  d'Osona

e) La empresa contratista tiene que emplear el catalán en sus relaciones con el Consell Comarcal d'Osona y tiene que librar los trabajos objeto de este contrato, al menos, en catalán.

f) De acuerdo con el artículo 133.2 de la LCSP, el contratista tendrá que respetar el carácter confidencial de la información a la cual tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato y con posterioridad a la resolución de la relación contractual.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución constituirá una infracción de carácter grave.

Las obligaciones mencionadas en la presente cláusula tienen el carácter de condición especial de ejecución y el incumplimiento de estas obligaciones por parte de los licitadores o contratistas pueden dar lugar a posibles penalidades o ser causa de resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente.

Cláusula 25. Derechos y obligaciones de las partes

Los derechos y las obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable y, en particular, los siguientes:

1. Derechos del adjudicatario

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada, en los términos previstos en este pliego y en la LCSP.

2. Obligaciones esenciales del adjudicatario

Son obligaciones esenciales de ejecución del contracte las siguientes:

- Garantizar que en el desarrollo de sus trabajos aplica las medidas de seguridad relevantes de entre aquellas establecidos por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, 21 de regulación del Esquema Nacional de Seguridad.
- Cubrir el servicio con personal que disponga de la titulación y experiencia fijada a los pliegos.
- Estar en disposición de ejecutar el contrato desde el punto de vista de los derechos de propiedad intelectual.
- Que el contratista subcontrate alguna parte del contrato sin cumplir las obligaciones fijadas a los pliegos que regirán la licitación y sin cumplir con los requisitos fijados en el artículo 215 de la LCSP.
- Que el contratista no cumpla sus obligaciones laborales, las obligaciones en relación a la prevención de riesgos laborales y al incumplimiento de la obligación por parte de la empresa contratista del deber de afiliación y alta en la Seguridad Social del personal que ocupe en la ejecución del contrato.
- Entregar la propiedad intelectual resultante de las tareas objeto del contrato al Consell Comarcal d'Osona.

Edifici El Sucre
C. de l'Historiador Ramon d'Abadal i de Vinyals, 5, 3r pis
08500 Vic
Tel. 93 883 22 12
informa@ccosona.cat
www.ccosona.cat

Consell Comarcal  d'Osona

Además, el contratista tiene que cumplir con las obligaciones generales las siguientes:

- a) La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen en el Estado, y en particular las que establece el anexo V de la LCSP.
- b) También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.
- c) El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere la cláusula 29 de este pliego.
- d) Especificar las personas concretas que ejecutarán las prestaciones y acreditar su afiliación y situación de alta a la Seguridad Social, previamente al inicio de la ejecución del contrato, e indicando toda aquella información que se indica al pliego de prescripciones técnicas.
- e) Designar una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también tiene que hacer de enlace con los correspondientes suministros municipales y el responsable del contrato.
- f) Librar toda la documentación necesaria por el cumplimiento del contrato en catalán y hacer uso en el servicio objeto del contrato.
- g) Velar porque todas las acciones del presente contrato garanticen el respecto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a:
 - la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquiera otra índole;
 - la dignidad y libertad de las personas.
- h) La empresa contratista se obliga a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- i) La empresa contratista se obliga a aplicar en las prestaciones propias del contrato las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- j) La empresa contratista está obligada a cumplir con la normativa general sobre prevención de riesgos laboral, y al cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.

Edifici El Sucre
C. de l'Historiador Ramon d'Abadal i de Vinyals, 5, 3r pis
08500 Vic
Tel. 93 883 22 12
informa@ccosona.cat
www.ccosona.cat

Consell Comarcal  d'Osona

k) La empresa contratista tiene que cumplir, si se tercia, las obligaciones recogidas en el anexo relativo al personal a subrogar, relativo a reglas especiales respecto del personal de la empresa contratista que adscribirá a la ejecución del contrato.

l) De acuerdo con el artículo 3.5 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contratista se compromete a facilitar la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Ley mencionada.

m) Aun así, para dar cumplimiento en el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la empresa contratista tiene que adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que se establecen a continuación:

- Los contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquier de sus formas.
- Los contratistas tienen que comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.
- Los contratistas no celebrarán ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de competencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.

n) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.

o) A cumplir con el resto de obligaciones establecidas en este pliego, y en el pliego de prescripciones técnicas.

Cláusula 26. Ejecución y supervisión del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción al que establezcan sus cláusulas, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa contratista la persona responsable del contrato a la cual se refiere la cláusula siguiente de este pliego.

Cláusula 27. Responsable del contrato

Se designa responsable del contrato a la técnica de Recursos Humanos (RRHH) del CCO, quien ejercerá las funciones siguientes:

Edifici El Sucre
C. de l'Historiador Ramon d'Abadal i de Vinyals, 5, 3r pis
08500 Vic
Tel. 93 883 22 12
informa@ccosona.cat
www.ccosona.cat

Consell Comarcal  d'Osona

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación contratada.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Emitir un informe donde determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.

Cláusula 28. Confidencialidad de la información

La declaración de confidencialidad de los licitadores tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expreso y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en la declaración responsable.

En el caso de carencia de indicación, se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

De acuerdo con el artículo 133.2 de la LCSP, el contratista tendrá que respetar el carácter confidencial de la información a la cual tenga acceso debido a la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

En conformidad con el artículo 133.1 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expreso y justificada, por estos como confidencial.

Cláusula 29. Protección de datos de carácter personal

1. En el tratamiento de datos personales el contrato se regirá por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consell, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). El contratista quedará obligado a su cumplimiento y a sus normas de desarrollo. Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial de acuerdo con la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

2. Los datos personales que se obtengan de los licitadores serán tratadas por el órgano de contratación como responsable del Tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del

Edifici El Sucre
C. de l'Historiador Ramon d'Abadal i de Vinyals, 5, 3r pis
08500 Vic
Tel. 93 883 22 12
informa@ccosona.cat
www.ccosona.cat

Consell Comarcal  d'Osona

Reglamento general de protección de datos. La finalidad del tratamiento será gestionar el procedimiento de contratación. Los datos personales del contratista se tratarán por la misma finalidad, seguimiento del contrato y actuaciones que se derivan. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de las relaciones precontractuales y contractuales. Se publicarán datos del contratista de acuerdo con la normativa de transparencia y de contratos del sector público. Para el ejercicio de los derechos reconocidos al Reglamento general de protección de datos (acceso a los datos, rectificación, supresión, solicitar la portabilidad, o la limitación u oposición al tratamiento) los licitadores se podrán dirigir en cualquier momento al órgano de contratación.

3. Cuando con ocasión de la participación en la licitación las empresas tengan que comunicar datos personales de sus empleados en sus ofertas, para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la adjudicación o para la ejecución del contrato, tienen que cumplir con la obligación de informar de la comunicación a las personas afectadas, indicando que se efectúa en base al cumplimiento de la relación contractual, de acuerdo con el que prevé el artículo 6.1.b del Reglamento general de protección de datos.

4. El contratista se obliga al secreto profesional y tendrá que respetar el carácter confidencial de la información de acceso restringido que conocerá con motivo de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá también con posterioridad a la finalización de la relación contractual.

5. Dado que por la ejecución del contrato el contratista tendrá que tratar datos personales por cuenta del órgano de contratación, de acuerdo con la disposición adicional 25 apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento, en el sentido del artículo 4.8 del Reglamento general de protección de datos, asumiendo las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento y en el artículo 33 LOPDGDD. Seguirá de manera estricta las instrucciones del órgano de contratación en relación al tratamiento de los datos, medidas de seguridad, atención al ejercicio de los derechos de las personas interesadas, confidencialidad y resto de obligaciones previstas a la mencionada normativa. El contratista, en calidad de encargado del tratamiento, destinará los datos exclusivamente a la finalidad de ejecutar el servicio objeto de la presente licitación.

6. En el supuesto de que se subcontrataran trabajos propios del encargo de tratamiento, el subcontratista quedará obligado solo ante el contratista principal que asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato ante la Administración, de conformidad estrictamente con los documentos descriptivos del contrato y a los términos del contrato. El conocimiento por parte de la Administración de los subcontratos celebrados o las autorizaciones a la subcontratación que otorgue, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Cláusula 30. Modificación del contrato

De acuerdo con el artículo 204 de la LCSP se tendrá que tramitar la correspondiente modificación del contrato si las necesidades y el interés público fueran superior a las estimadas inicialmente.

Edifici El Sucre
C. de l'Historiador Ramon d'Abadal i de Vinyals, 5, 3r pis
08500 Vic
Tel. 93 883 22 12
informa@ccosona.cat
www.ccosona.cat

Consell Comarcal  d'Osona

El servicio puede comportar modificaciones en el decurso de la vigencia del contrato, para atender las demandas no previstas como consecuencia de variaciones de las necesidades derivadas de cambios legislativos que obliguen a que dentro de la gestión de los recursos humanos de la entidad haya que realizar nuevas tareas para la ejecución de las cuales se tenga que ampliar el sistema con nuevas funcionalidades o módulos adicionales.

Así mismo podrá modificarse el contrato por la necesidad, debida a un incremento o disminución del número de empleados de la entidad local, y/o de disponer de más terminales de control horario.

Así mismo, se podrá modificar el contrato si el Consell Comarcal quisiera integrar un módulo de gestión de los procesos de selección, si este no se ha ofertado y contratado por parte del adjudicatario.

Porcentaje máximo de modificación (aplicado a toda la vigencia del contrato): 20% del presupuesto inicial del contrato, excluido el IVA.

Según el establecido en el artículo 309.1 de la LCSP, en el presente contrato de adjudicación a precios unitarios en función de necesidades, en caso de que se manifieste el incremento de necesidad de unidades de ejecución, no tendrá la consideración de modificación del contrato aquel aumento del número de días de servicio que no comporte un incremento superior al 10% del precio del contrato, siempre que se disponga de crédito suficiente para afrontar el gasto.

Cláusula 31. Régimen de pago

31.1 El abono de los servicios se realizará de carácter trimestral.

31.2 El pago se realizará por el CCO, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 de la LCSP, sin perjuicio que se le pueda exigir la presentación de los documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a los efectos de comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público tienen que presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente.

En todas las facturas electrónicas la identificación de los centros gestores destinatarios se hará mediante los siguientes códigos:

- Oficina contable: L06090033
- Órgano gestor: L06090033
- Unidad tramitadora: L06090033

Edifici El Sucre
C. de l'Historiador Ramon d'Abadal i de Vinyals, 5, 3r pis
08500 Vic
Tel. 93 883 22 12
informa@ccosona.cat
www.ccosona.cat

Consell Comarcal  d'Osona**Cláusula 32. Revisión de precios**

No se admite la revisión de precios.

Cláusula 33. Cumplimento del contrato y penalidades

La contratista tendrá que ejecutar el servicio objeto del contrato según el establecido a la normativa de aplicación, según el establecido a los pliegos de la presente licitación, y según las instrucciones que el responsable del contrato indique.

En caso de que la ejecución del servicio se realice de forma deficiente, o que se incumplan obligaciones a las que el contratista resto sujeto, se establece en la presente cláusula el régimen de valoración de la calidad del servicio y compilación del régimen de penalidades que resultará de aplicación en la ejecución del contrato.

Las infracciones del contratista por incumplimiento de sus obligaciones se clasifican en los términos que se recogen en este Pliego, y se imponen por el Consell Comarcal, si procede, previa incoación del correspondiente expediente sancionador, las sanciones que se establecen.

La imposición de sanciones no excluye la responsabilidad por daños y perjuicios ni la posible resolución del contrato.

Las infracciones en que puede incurrir el adjudicatario durante la ejecución del contrato se clasifican en leves, graves y muy graves, según la tipificación que se detalla:

- **Leves:**
 - Carencia de colaboración con el personal de la entidad contratante.
 - El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
 - No avisar a la entidad contratante de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.
 - Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como leves por su normativa específica.
- **Graves:**
 - No hacer entrega de las tareas dentro de los plazos acordados
 - Hacer cobro de incidencias que previamente ya han sido resueltas y facturadas
 - La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia.
 - El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.
 - No disponer de personal suficiente para un determinado servicio cuando se requiera la activación de tareas.
 - La carencia de entrega, en tiempo y forma, de toda la información respecto de la prestación del servicio que le haya sido solicitada por la entidad contratante.
 - Reincidencia en la comisión de faltas leves.

Edifici El Sucre
C. de l'Historiador Ramon d'Abadal i de Vinyals, 5, 3r pis
08500 Vic
Tel. 93 883 22 12
informa@ccosona.cat
www.ccosona.cat

Consell Comarcal  d'Osona

- Carencia de cobertura del servicio durante un periodo de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas, siempre que no sea incumplimiento muy grave.
- El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificados como Graves por su normativa específica.
- No presentarse a una reunión de seguimiento.
- Muy graves:
 - Ceder o compartir alguna información de la base de datos sin el consentimiento del CCO
 - Incumplimiento de la prestación del servicio, bien sea por abandono u otras causas.
 - Pasividad, dejadez y desidia en la realización del servicio.
 - La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
 - La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal diferentes a los previstos en los Pliegos y en las ofertas de la adjudicataria, si se tercia, cuando produzca un perjuicio muy grave.
 - No poner a disposición personal para la ejecución de los servicios a ejecutar.
 - Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, si se tercia.
 - Falseamiento de las prestaciones consignadas por la adjudicataria a las reuniones de seguimiento o a la factura.
 - Reincidencia en faltas graves.
 - Incorporar personal sin ningún conocimiento de sus obligaciones, ni formación previa.

Una similar conducta que constituya una infracción por sí sola, podrá se calificada de infracción independiente, a pesar de que la misma sea reiterada en el tiempo, es decir, un incumplimiento continuado constituirá tantas infracciones como cumplimientos del tipo infractor se cometa.

Las sanciones que le serán impuestas al contratista por la comisión de estas faltas son las siguientes:

Infracciones muy graves:

- Penalizaciones contractuales que se multarán desde 3.000 € hasta 6.000 €

Infracciones graves:

- Penalizaciones contractuales que se multarán desde 1.000 € hasta 2.999 €

Infracciones leves:

- Advertencia formal
- Penalizaciones contractuales que se multarán desde 300 € hasta 999 €

Edifici El Sucre
C. de l'Historiador Ramon d'Abadal i de Vinyals, 5, 3r pis
08500 Vic
Tel. 93 883 22 12
informa@ccosona.cat
www.ccosona.cat

Consell Comarcal  d'Osona

La determinación concreta de las sanciones a imponer dentro de cada tipo de infracción se determinará teniendo en cuenta la magnitud de las consecuencias o riesgos que comporte el incumplimiento o deficiencia en el servicio, los daños a la imagen del servicio y/o del Consell Comarcal y/o Centros, y a la reincidencia.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, se tengan que abonar a la empresa contratista o sobre la garantía que, si se tercia, se haya constituido, cuando no se puedan deducir de los pagos mencionados.

Cláusula 34. Responsabilidad de la empresa contratista

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para el CCO o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el supuesto de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del CCO.

Cláusula 35. Plazo de garantía

Se fija un plazo de garantía de seis meses, a contar desde la fecha de recepción de los servicios.

Plazo durante el cual lo CCO podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y al estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas particulares.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado objeciones a los servicios y trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditara a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la enmienda de estos.

Cláusula 36. Recepción de las prestaciones del contrato

La recepción y la liquidación del contrato se realizará conforme al que disponen los artículos 210 y 311 de la LCSP y el artículo 204 del RGLCAP.

Se levantará acta de recepción del servicio en la que lo CCO determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas en el contrato, dentro del mes siguiente a la finalización del objeto del contrato.

Edifici El Sucre
C. de l'Historiador Ramon d'Abadal i de Vinyals, 5, 3r pis
08500 Vic
Tel. 93 883 22 12
informa@ccosona.cat
www.ccosona.cat

Consell Comarcal  d'Osona**Cláusula 37. Cesión**

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las calidades técnicas o personales de quienes cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y previa autorización expreso de CCO, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No se puede autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cláusula 38. Subcontratación

La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de prestaciones incluidas en el objeto de este contrato, de acuerdo con el que prevé el artículo 215 de la LCSP.

- Existen trabajos/tareas que no pueden ser objeto de subcontratación.
- Justificación: Solo se admitirá la subcontratación del alojamiento de la infraestructura del hosting para garantizar la seguridad de los datos. En ningún caso se admitirá la subcontratación del desarrollo, implantación y mantenimiento del producto.

Si no se ha indicado previamente en la declaración responsable, el contratista comunicará por escrito al CCO, después de la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratos o cualquier modificación de esta, indicando la parte de la prestación a subcontratar y su identidad, los datos de contacto y los representados legales del subcontratista así como justificando la aptitud de este para ejecutarla en conformidad con el establecido por la normativa y el presente pliego y que no está incurso en ningún supuesto de prohibición para contratar.

La suscripción de subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP. Y el pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras se rige por el que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

Cláusula 39. Causas de resolución

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y el hecho de incurrir el contratista en cualquier de las causas de prohibición para contratar con el CCO estipuladas en el artículo 71 de la LCSP.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

Edifici El Sucre
C. de l'Historiador Ramon d'Abadal i de Vinyals, 5, 3r pis
08500 Vic
Tel. 93 883 22 12
informa@ccosona.cat
www.ccosona.cat

Consell Comarcal  d'Osona

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

3) RECURSOS Y JURISPRUDENCIA COMPETENTE:

Cláusula 40. Régimen de recursos

40.1. Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que tienen que regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento del establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, para entender que la modificación tendría que haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, se interpondrá ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público y se regirá por el que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Así mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

40.2. Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición de recurso de reposición de acuerdo con el que establece la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso-administrativo, en conformidad con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cláusula 41. Jurisprudencia competente

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, la adjudicación, los efectos, la modificación y la extinción de este contrato.

Edifici El Sucre
C. de l'Historiador Ramon d'Abadal i de Vinyals, 5, 3r pis
08500 Vic
Tel. 93 883 22 12
informa@ccosona.cat
www.ccosona.cat

Consell Comarcal  d'Osona**Anexo 1. Modelo de declaración responsable**

El Sr./La Sra..... con NIF núm....., *en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de, y según escritura pública autorizada delante del Notario, en fecha y con número de protocolo .../o documento, CIF núm., domiciliada a..... calle, núm....., (persona de contacto....., email, teléfono núm. y fax núm.. ..*, opta a la contratación relativa al **“Suministro, instalación, personalización, parametrización y mantenimiento de un sistema informático, en modalidad, “en la nube”, para la gestión integral de los recursos humanos y externalización de todo el ciclo de la nómina del Consell Comarcal d’Osona y Consorcio para la gestión de residuos urbanos d’Osona”** DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que las facultades de representación que ostenta son suficientes y vigentes (si se actúa por representación); que reúne todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente y no incurre en ninguno de las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en los artículos 65 a 97 de la LCSP.
- Que está inscrito / no está inscrito en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Cataluña y/o de la Administración General del Estado y que los datos que constan no han experimentado ninguna variación (en el supuesto de que los datos no estén actualizadas hay que hacerlo constar en esta declaración responsable).
- Que dispone del conjunto de habilitaciones profesionales establecidas en la cláusula 12.e del pliego de cláusulas administrativas.
- Que dispone del conjunto de medios adscribir a la ejecución del contrato establecidos en la cláusula 12.f del pliego de cláusulas administrativas.
- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que está constituida válidamente, dispone de la habilitación profesional suficiente y de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato.
- Que no ha celebrado ningún acuerdo con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia en el ámbito de este contrato y que no conoce ningún conflicto de intereses vinculado a su participación en este procedimiento de contratación.
- Que el perfil de empresa es el siguiente:

Edifici El Sucre
C. de l'Historiador Ramon d'Abadal i de Vinyals, 5, 3r pis
08500 Vic
Tel. 93 883 22 12
informa@ccosona.cat
www.ccosona.cat



Consell Comarcal d'Osona



Tipo de empresa	Características	Marcar con una cruz
Microempresa	Menos de 10 trabajadores, con un volumen de negocios anual o balance general anual no superior a los 2 millones de euros.	
Pequeña empresa	Menos de 50 trabajadores, con un volumen de negocios anual o balance general anual no superior a los 10 millones de euros.	
Mediana empresa	Menos de 250 trabajadores, con un volumen de negocios anual no superior a los 50 millones de euros o balance general anual no superior a los 43 millones de euros.	
Gran empresa	250 o más trabajadores, con un volumen de negocios anual superior a los 50 millones de euros o balance general anual superior a los 43 millones de euros.	

- Que la plantilla de la empresa está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

SÍ NO NO obligado por normativa

- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.

SÍ NO NO obligado per normativa

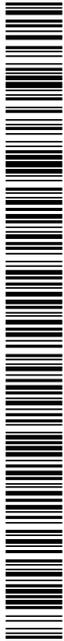
- Se designa como persona/se autorizada/se para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

Persona/s autorizada/s*	DNI*	Correo electrónico profesional*	Móvil profesional

**Campos obligatorios.*

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitadas a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, se tendrá que comunicar la dicha circunstancia, por escrito, al Consell Comarcal d'Osona para hacer la modificación correspondiente.

Edifici El Sucre
C. de l'Historiador Ramon d'Abadal i de Vinyals, 5, 3r pis
08500 Vic
Tel. 93 883 22 12
informa@ccosona.cat
www.ccosona.cat

Consell Comarcal  d'Osona

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quienes autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, para que el Consell Comarcal d'Osona pueda facilitarlas al servicio E-Notum a estos efectos.

- Que, caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a aportar la documentación señalada en la cláusula 19 del PCAP.
- Que la empresa:
 - No pertenece a ningún grupo empresarial
 - Pertenece al grupo empresarial..... del que forman parte las sociedades siguientes:
- Que conoce y se obliga a cumplir todas las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, especialmente las que derivan del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consell, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD). Todos los tratamientos de datos que afecten a este proceso de adjudicación, licitación y ejecución de contrato han sido debidamente legitimados mediante consentimiento o por cualquier otra causa de legitimación; las cesiones de datos han sido debidamente legitimadas e informadas, y se ha proporcionado a los interesados la información correspondiente al artículo 13 del RGPD y 11 de la LOPD, para el ejercicio de los cuales se ha puesto a su disposición los datos de contacto pertinentes.
- Que, respecto a los servidores para el archivo de los datos personales, declara:
 - NO tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a servidores por el archivo de datos personales, y dado el anterior, la ubicación de los mismos es la siguiente:
 - La empresa que represento tiene previsto subcontratar los servicios asociados a servidores por el archivo de datos personales a la empresa siguiente _____, y la ubicación de sus servidores es la siguiente:
 - Que autorizo al órgano de contratación a obtener directamente de los órganos administrativos competentes los datos o documentos registrales y los relativos a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se requieran para proceder, si se tercia, a la adjudicación del contrato y, si es adjudicatario, durante toda la vida del contrato.

Edifici El Sucre
C. de l'Historiador Ramon d'Abadal i de Vinyals, 5, 3r pis
08500 Vic
Tel. 93 883 22 12
informa@ccosona.cat
www.ccosona.cat

Consell Comarcal  d'Osona

- Que cumple con todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.
- Que reúne algún/s de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones previstos al PCAP.

 SÍ NO

- Respecto al impuesto sobre el valor agregado (IVA), la empresa:

 Está sujeta al IVA. Está no sujeta o exenta del IVA y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no-sujeción o la exención.

- Respecto al Impuesto de Actividades Económicas (IAE), la empresa:

 Está sujeta al IAE. Está no sujeta o exenta del IVA y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no-sujeción o la exención

Y para que así conste, firmo esta declaración responsable.

(Data i signatura).

Consell Comarcal  d'Osona**Anexo 2. Modelo de proposición evaluable de acuerdo a los criterios automáticos**

El Sr./La Sra..... con NIF n.º....., en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de, y segundos escritura pública autorizada ante Notario, en fecha y con número de protocolo .../o documento, CIF n.º, domiciliada a..... calle, n.º....., (persona de contacto....., dirección de correo electrónico, teléfono n.º y fax n.º, enterado/da de las condiciones exigidas para optar a la contratación del contrato del “**Servicio**” se compromete a llevarla a cabo con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que acepta íntegramente, y de acuerdo con la propuesta siguiente:

A.1 - Oferta económica.

Oferta económica	Precio máximo	Importe oferta (sin IVA)	21% IVA	Importe oferta (sin IVA)
Oferta por el suministro e instalación de un sistema informático en la modalidad SAAS (software as a service), más los gastos de migración de los datos del primer año	45.000€€€€
Oferta de los servicios asociados para la gestión integral (precios unitarios)				
Oferta económica	Precio máximo	Importe oferta (sin IVA)	21% IVA	Importe oferta (sin IVA)
Oferta económica del precio unitario por usuario de gestor Cloud/mes	35€, sin IVA€€€
Oferta económica del precio unitario por persona empleada/s a procesar	8,25€, sin IVA€€€
Oferta económica del precio unitario del servicio colaborativo de nómina a procesar	10,15€ sin IVA€€€

Edifici El Sucre
C. de l'Historiador Ramon d'Abadal i de Vinyals, 5, 3r pis
08500 Vic
Tel. 93 883 22 12
informa@ccosona.cat
www.ccosona.cat

Consell Comarcal  d'Osona**A.2. Calificación energética**

Calificación energética	Sí [Marcar con una X]	No [Marcar con una X]
Dispone de una calificación energética según la métrica PUE por debajo de 1.9:		

*Para valorar este apartado hará falta que se acredite con la certificación de calificación energética correspondiente a equivalente y se presentará anualmente.

A.3. Certificación de seguridad de los datos adicionales

Disponer de los certificados ISO 20000 (gestión de servicios TIC) y/o ISO 9001 (gestión de la calidad de los servicios)	Dispone de la certificación ISO20000	Dispone de la certificación ISO9001
Marcar con una (X)	Marcar con una (X)	Marcar con una (X)

* Caldrà acreditar documentalment estar en possessió de les certificacions, no essent suficient una declaració responsable.

A.4. Oferta de funcionalidad complementaria

Disponer de una funcionalidad consistente en una plataforma en línea de gestión de procesos selectivos y oferta pública de empleo, integrable con el registro de entrada que requiera por parte del candidato la identificación mediante certificado electrónico, y que permita gestionar de forma cumplida todo el ciclo del proceso de selección, creando convocatorias y facilitando la publicidad	Disponer de una funcionalidad que permita el análisis y explotación de los datos referentes a RH y la creación de indicadores estratégicos
Marcar con una (X)	Marcar con una (X)

*Para acreditar la existencia y funcionamiento de estas funcionalidades la empresa licitadora tendrá que adjuntar a la oferta los enlaces web o presentación en formato de videotutorial donde conste información suficiente en relación a las funcionalidades y su funcionamiento.

Edifici El Sucre
C. de l'Historiador Ramon d'Abadal i de Vinyals, 5, 3r pis
08500 Vic
Tel. 93 883 22 12
informa@ccosona.cat
www.ccosona.cat

Consell Comarcal  d'Osona**A.5. Informes estandarizados**Disponer de un o diversos de los siguientes informes con una **puntuación máxima de 10 puntos.**

La solución informática dispone del informe estandarizado de la Relación de Puestos de trabajo Valorada	La solución informática disponga del informe estandarizado de la Encuesta Trimestral de Costes Laborales del INE	La solución informática disponga de informes trimestrales y anuales del Ministerio hasta la plataforma "AUTORIZA"
Marcar con una (X)	Marcar con una (X)	Marcar con una (X)

*Para acreditar la existencia y funcionamiento de estas funcionalidades la empresa licitadora tendrá que adjuntar a la oferta los enlaces web o presentación en formato de videotutorial donde conste información suficiente en relación a las funcionalidades y su funcionamiento por tal se puedan hacer las comprobaciones correspondientes

A.6. Plataforma online de autoformación

Dispone de una plataforma en línea de autoformación del software a implementar, cumpliendo los mínimos especificados	NO Dispone de una plataforma en línea de autoformación del software a implementar, cumpliendo los mínimos especificados
Marcar con una (X)	Marcar con una (X)

A.7. Plan de ejecución

Migración de datos finalizada dentro del primer mes posterior a la adjudicación	Integración de los datos referidos a la RLT, plantilla y organigrama. Elaboración y gestión de presupuesto - capítulo Y antes del cuarto mes posterior a la adjudicación del contrato	Puesta en funcionamiento del portal del empleado/a antes del segundo mes posterior a la adjudicación del contrato
Marcar con una (X)	Marcar con una (X)	Marcar con una (X)

Edifici El Sucre
C. de l'Historiador Ramon d'Abadal i de Vinyals, 5, 3r pis
08500 Vic
Tel. 93 883 22 12
informa@ccosona.cat
www.ccosona.cat



Consell Comarcal  d'Osona

A.8. Fichaje y control horario

Plataforma de fichaje (en línea y app móvil) como mecanismo de control de cumplimiento de la jornada laboral y los horarios del personal, así como de la previsión, gestión y control de ausencias, vacaciones y otros permisos e incidencias horarias del personal)

Marcar con una (X)

(Data i signatura).

Consell Comarcal  d'Osona**Anexo 3. Indicaciones para la presentación de proposiciones mediante sobre digital**

1. La presente licitación tiene carácter electrónico. Las empresas licitadoras tendrán que preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica, mediante la herramienta de Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible desde el espacio de la licitación.

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que llenar un formulario para darse de alta a la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/s corráis/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, tienen que ser las mismas que las que designen en la declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el buzón de notificaciones de la sede electrónica.

Las empresas licitadoras tienen que conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo en el espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en el sobre único. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar la remisión de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para el sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Así mismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual tienen que custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta clave, puesto que solo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, por el acceso a su contenido.

La Administración pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual

Edifici El Sucre
C. de l'Historiador Ramon d'Abadal i de Vinyals, 5, 3r pis
08500 Vic
Tel. 93 883 22 12
informa@ccosona.cat
www.ccosona.cat

Consell Comarcal  d'Osona

securitzat2 que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes de la apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, lo tienen que introducir dentro del plazo establecido antes de la apertura del sobre único.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la palabra clave, que solo ellas custodiarán durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez agasajada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente; y, adicionalmente, comunicando el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado la oferta.

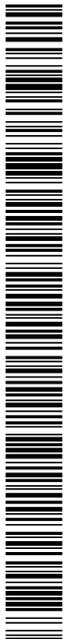
Podéis encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital al apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, a la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/appjava/views/ajuda/empreses/index.xhtml

2. De acuerdo con el que dispone el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la impronta electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la cual se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase tiene que coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, de forma que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo,

Edifici El Sucre
C. de l'Historiador Ramon d'Abadal i de Vinyals, 5, 3r pis
08500 Vic
Tel. 93 883 22 12
informa@ccosona.cat
www.ccosona.cat

Consell Comarcal  d'Osona

hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar la impronta electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

3. Las ofertas presentadas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, puesto que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas del organismo. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de estos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté malogrado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, el órgano de contratación valorará, en función de qué sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, se podrá acordar la exclusión de la empresa.

4. Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, a la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/appjava/views/ajuda/empreses/index.xhtml

5. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones del que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablero de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del tablero mencionado, residenciado en el perfil de contratante del órgano.

Edifici El Sucre
C. de l'Historiador Ramon d'Abadal i de Vinyals, 5, 3r pis
08500 Vic
Tel. 93 883 22 12
informa@ccosona.cat
www.ccosona.cat